

Agntam. Particular

El día 14 de Julio de 1855

73

En la Universidad de Leró y en Sala Consistorial hoy
día catorce de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro
se congregaron los señores D. José Ignacio de Martiarena
Alcalde Presidente, D. Javier de Maza, D. Andrés de
Aguirre, D. Ramon de Echevaray Regidores, D. Miguel
Antonio de Sotocerría, D. José Urtola Diputados del Común,
y D. Rafael María Legorburu Sindico Procurador, y qui-
enes se compone el Pleno Ayuntamiento Constituido
en la misma, y p. Presencia e mi el Imperiori-
to Secretario trataron y acordaron lo siguiente:

Se hizo lectura de la correspondencia, y quedaron en-
terados de ella.

Se presentó y se leyó un memorial de D. Javier
de Maza, solicitando se le pague el importe de mil
y seiscientos reales que en fin de cada año se planta
en favor de la Universidad en los Parajes que seña-
la, el año de 1847. y dice que aun no se le ha fa-
lificado su importe, y se acordó que se reconociera
los documentos al Archivo, y que poniendo D. José
de Maza su importe y el Ayuntamiento a cada inteli-
gente, se aclarase el asunto, y lo que se le resultase
devolviéndole.

Se leyó también el Recibo que había cursado el Sr.
D. José Urtola de las Cuentas e Propios y arbitrios el año
pasado de 1853. y lo primero tres meses de este presen-
te año, que se le habían remitido con sus correspondientes

Censura y Aprobacion del Ayuntamiento, con
 fecha 12. El Corriente.

Se leyó igualmente un Memorial presentado
 por Martin de Clairot, pidiendo borse para
 una celda que se le pide, y se acordó
 concederle y se le concedió.

Y finalmente se leyó el parecer puesto por
 D. Don Antonio de Aguirre Es. no el villa de Ha-
 rages comisionado nombrado por el Ayuntamiento
 para reconocer los memoriales de varios ve-
 cinos habian presentado para la admision de
 vecindad Cruzada, y se acordó, que el primer do-
 mingó 21. El Corriente, se diere definitivamente
 este punto.

Con tanto se dio fin a este acto, firmen-
 do los Señores Capitulares los que se ven, y
 en fe a ello yo el Secretario
 Margarita Aguirre Paredon
 Legorburu

El Secret.
 Mateo

Javier de Haza de esta vecindad con la debida veneracion y respeto a V. S. hace presente: que en finado Padre D. Alencio el año de 1817. por encargo y Comision del Ayuntamiento de aquel año, hizo plantaciones de arboles de un proprio vivero en numero de mil quinientos planton como consta en el Libro de Plantaciones de esta Universidad, y siendo aun hoy el dia que nosde le ha satisfecho en importe, el Exponente como interesado en los bienes de este Padre, Haza

A duplicar a V. S. se digna reconocer este justo debito y acordar en su Ayuntamiento en justa satisfacion, por cuya gracia y justicia que espero merecer a V. S. quedari muy agradecido.

Dia que a V. S. m. d. Lero y Julio
12. de 1855

De mano ajena p. no saber escribir

Javier Haza

N.º 2. Universitat de Lerida

1754

77

Martin e Clazole, i este deus dias
con el debito respeto a V.º. haue pñte:
que para fomento de sus tierras
hacer una bodega de cel, y para el
el efecto

A V.º. suplico se digna perseguir
la obra necesaria pagando un
justo dñ, en las inmediaciones de
Albaracurda y escanios de su con-
ria. Si gracie se espere merced de V.º.
y pñte a Dios se pñte m.º. d.

Lerida y Julio 16.º de 1754

El menor agudo

Martin Clazole



A 4

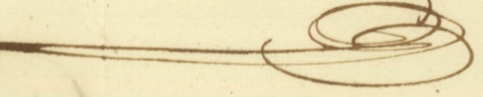
En cumplimiento de la Comisión que V. S. tubo á bien conferirnos, para admitir nuestro parecer á consecuencia de las solicitudes presentadas por varios de sus vecinos pretendiendo la ingreso en la Vecindad Concejal y desempeño de Cargas honoríficas; teniendo á la vista las ordenanzas del regimen de V. S. y fijada la atención á que antes de ahora se ha visto precisada á tener que nombrar Capitulares por falta de Vecinos á los que no lo eran, y atento á que en el día es tambien bastante escaso el numero de los que hay, no vemos inconveniente alguno para no admitir á los nuevos siempre que con arreglo al art. 4.º de dicha ordenanza procedan ser de los autorizados que cada uno citados por medio de partidas autentificadas ó de los Libros de Actas de V. S. hagan constar, que aquellos fueron admitidos á la Vecindad Concejal y ejercieron sus correspondientes cargos aqui, y si lo fueron en otra parte, traigan el competente testimonio de ello; y todos éstos, siempre que carezcan de millares los presenten á V. S. para la debida responsabilidad, segun lo dispuesto por el Cap. 10.º de la especificada Ordenanza con asignacion de bienes raices hasta la cantidad de treinta mil maravedises, y por medio de las Correspondientes Libras. Este es nuestro sentir salvando el Superior de V. S. para que pueda disponer lo conveniente sobre el Particular.

Lugo 28. de

20

Unio de 1844.

Jose Ant. Aguirre



[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]